



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00021-00

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A** realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, en el término de ley. **—PROVEA—**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00021-00
Demandante:	MARISOL RINCON MORALES
Demandado:	MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, en el término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A** dentro del término de ley y en legal forma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MARISOL RINCON MORALES** y al demandado, **MUEBLES Y COLCHONES RELAX S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **18 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **MARISOL RINCON MORALES** al **DR MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46ca1e969840690a8f820960a78be4d39510019217e30667fdee6b00af81703**

Documento generado en 23/08/2022 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>